

6665

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Sánchez Marfil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Sánchez Marfil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército (Subsecretaría) de 27 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por doña Dolores Sánchez Marfil contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución de veinticinco de enero del mismo año, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, denegatoria del ingreso de la recurrente en el Cuerpo de Mutilados de Guerra, por estar dichas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6666

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado, don Alberto Serrano Valls.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado, don Alberto Serrano Valls, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército, sobre denegación de petición de cambio de calificación como Caballero Mutilado de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre y derecho, por don Alberto Serrano Valls contra la Resolución del Ministerio del Ejército, Subsecretaría, de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustada a derecho la Resolución recurrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6667

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Alipio Carpio Ballesteros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Alipio Carpio Ballesteros, Comandante de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso de don Alipio Carpio Ballesteros contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó el ascenso a Teniente Coronel honorífico, y la de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres que desestimó el recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6668

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela García Hernando.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Angela García Hernando, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1971 y 21 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela García Hernando, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, el primero que fijó la pensión de la actora en cuatro mil cuatrocientas noventa y una pesetas mensuales, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo declarar el derecho que asiste a la recurrente a percibir la pensión de cinco mil ciento noventa y dos pesetas mensuales, que su madre percibía, y que le fue transmitida a su fallecimiento. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6669

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista, don Santiago Martínez Robles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Martínez Robles, Subteniente Especialista del Ejército, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de marzo y 3 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago Martínez Robles contra resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de marzo y tres de junio de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron cómputo de servicios a efectos de señalamiento de trienios, actos administrativos que aparecen y así los declaramos ajustados a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr.: General Subsecretario del Ministerio del Ejército

6670

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército, don José Bejarano Labrador.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Bejarano Labrador, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por don José Bejarano Labrador, Conserje segundo del Ejército, en su propio nombre y representación frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de Tierra de dos de octubre y doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a derecho; debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al en que fue dictada la primera de ellas, para que, resolviendo sobre el fondo del tema en controversia, se dicte el pronunciamiento procedente. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6671

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don José Ballo Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Ballo Moreno, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 19 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Ballo Moreno contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra anterior resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de la petición ante el mismo formulada por el señor Ballo, de que se le reconociera el derecho de acceso a la propiedad de la vivienda sita en la calle Linneo, número veinticuatro, segundo A, de esta ciudad, y debemos declarar y declaramos válido y conforme a derecho el acuerdo impugnado; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército

6672

ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Acosta Guión.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Dolores Acosta Guión, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de abril de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Acosta Guión contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y dos y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, que fijaron la fecha del arranque de su pensión de orfandad, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).